

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 4

32.

Fusagasugá, 2025 - 11 - 26.

RESPUESTA A OBSERVACIONES INVITACION 070-2025

Señores
POSIBLES OFERENTES:

Cordial saludo,

Comendidamente, se emiten las respuestas a los posibles oferentes que presentaron observaciones dentro de los plazos estimados en la invitación 070 de 2025 y que tiene por objeto "INTERVENTORÍA A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DE BIENESTAR SALUDABLE EN LA SECCIONALES GIRARDOT Y UBATÉ, Y LAS EXTENSIONES FACATATIVÁ Y CHÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017)", así:

- IKII S.A.S

OBSERVACIÓN 1

(...) "Tras revisar la información del proceso, identificamos que existe una clara falta de correspondencia entre la actividad técnica a contratar y el código UNSPSC 801015 utilizado, situación que puede afectar directamente la validez y consistencia de la etapa de planeación. La interventoría de obra implica labores de verificación técnica, seguimiento constructivo, control de calidad, supervisión de procesos constructivos, revisión de diseños, análisis de cantidades y cumplimiento normativo en infraestructura, actividades que en ningún caso se enmarcan dentro de consultoría corporativa, asesoría de gestión o servicios administrativos. (...) En razón de lo anterior, IKII S.A.S. solicita respetuosamente que el código UNSPSC 801015 asignado sea eliminado, por no representar la naturaleza técnica del contrato de interventoría de obra, y que se utilice la clasificación adecuada dentro del ámbito de servicios de ingeniería, supervisión o interventoría, garantizando la coherencia exigida en la fase de planeación contractual."

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 2 de 4

En atención a la observación presentada, y una vez validado el código UNSPSC 80101500 Clase: Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa, que incluye productos como: Servicios de asesoramiento sobre la puesta en marcha de empresas nuevas, Servicios de asesoramiento sobre fusiones de empresa, Servicios de asesoramiento sobre liquidaciones o ventas de empresas, Servicios de asesoramiento sobre planeación estratégica, entre otros, se acoge la solicitud, y esta se verá reflejada en la adenda correspondiente.

- **INVERSIONES AGM S.A.S.**

OBSERVACIÓN 1

(...) “Después de revisar el código clasificado dentro del **Grupo F – Servicios, Segmento 80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos, Familia 10 – Servicios de asesoría de gestión, Clase 15 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa**, consideramos que este **no guarda relación alguna con el objeto contractual**, el cual corresponde inequívocamente a **interventoría técnica, administrativa, financiera y/o ambiental de obras de infraestructura**, actividad que pertenece a un **ámbito técnico–ingenieril especializado, no administrativo ni de consultoría empresarial**. (....) Por lo anterior, **INVERSIONES AGM S.A.S. solicita que se suprima el código UNSPSC 801015 actualmente asignado**, por no corresponder al objeto contractual, y se sustituya por uno que refleje adecuadamente la naturaleza del servicio de **interventoría de obra, garantizando precisión técnica y coherencia con el manual de contratación**.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

En atención a la observación presentada, y una vez validado el código UNSPSC 80101500 Clase: Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa, que incluye productos como: Servicios de asesoramiento sobre la puesta en marcha de empresas nuevas, Servicios de asesoramiento sobre fusiones de empresa, Servicios de asesoramiento sobre liquidaciones o ventas de empresas, Servicios de asesoramiento sobre planeación estratégica, entre otros, se acoge la solicitud, y esta se verá reflejada en la adenda correspondiente, así:

- **JHONATAN ZARTA**

OBSERVACIÓN 1

“Respetuosamente, me permito presentar la siguiente observación respecto al criterio de **experiencia adicional para la asignación de puntaje**, contenido en los pliegos de condiciones del presente proceso:

En la parte superior del cuadro correspondiente a la evaluación de experiencia adicional, se hace referencia a la **Nota Aclaratoria No. 05**, la cual establece las condiciones de participación de los integrantes en los consorcios o uniones temporales respecto a la **experiencia exigida**.”



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
	PAGINA: 3 de 4

NOTA ACLARATORIA No. 05: Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).

NOTA ACLARATORIA No. 06: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.

CRITERIO.	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
UNA (1) CERTIFICACIÓN adicional y diferente a la solicitada en el MÓDULO 3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, cuyo contrato que se pretenda acreditar deberá ser como mínimo del cien por ciento (100%) del presupuesto del presente proceso.	290

No obstante, es importante precisar que dicha nota se encuentra directamente relacionada con los **requisitos técnicos habilitantes**, y no con la **experiencia adicional** que otorga puntaje. Aplicar esta restricción a la experiencia evaluable podría generar un trato inequitativo frente a la naturaleza del factor de calificación, cuyo propósito es valorar la trayectoria y capacidad de ejecución adicional de los proponentes más allá del requisito mínimo habilitante.

Por lo anterior, solicito respetuosamente que la **Nota Aclaratoria No. 05** se limite a los **requisitos habilitantes** del Módulo 3, y no sea aplicada al criterio de **experiencia adicional para puntaje**, en aras de mantener la equidad, claridad y correcta interpretación de los factores de evaluación establecidos en los pliegos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

La Universidad de Cundinamarca, requiere garantizar la idoneidad del contratista que se seleccione, por ello y en el marco de la ley, se establecieron los criterios aplicables que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, lo cual se hace aún más exigente por la ley cuando dispone que precisamente esas condiciones de calidad son las que determinan que las propuestas a elegir sean las más favorables, tal como ocurre en los requisitos técnicos para obtener puntaje, contenidos en el numeral 6. Factores que otorgan puntaje, junto con sus notas aclaratorias; por lo mismo la entidad estableció los factores para evaluar la Experiencia Adicional en el numeral 6.1.1.

De igual manera, es pertinente aclarar que la entidad, en los términos de la invitación, siempre busca la equidad, la transparencia y la pluralidad de oferentes. Teniendo en cuenta que el contenido de la Nota Aclaratoria No. 05 no es un factor que restringe la pluralidad de oferentes, y precisamente con el fin de garantizar la selección objetiva, la igualdad y la transparencia, se establece el mismo trato para todos los oferentes; por lo tanto no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN 2

“Me permito solicitar que se suprima el código F801015 teniendo en cuenta que no hay relación entre los códigos solicitados y el objeto a contratar.”

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 4

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

En atención a la observación presentada, y una vez validado el código UNSPSC 80101500 Clase: Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa, que incluye productos como: Servicios de asesoramiento sobre la puesta en marcha de empresas nuevas, Servicios de asesoramiento sobre fusiones de empresa, Servicios de asesoramiento sobre liquidaciones o ventas de empresas, Servicios de asesoramiento sobre planeación estratégica, entre otros, se acoge la solicitud, y esta se verá reflejada en la adenda correspondiente.

Cordialmente,



ING. RICARDO ANDRES JIMÉNEZ NIETO
 Director de Bienes y Servicios
 UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA



LUZ ERICA FANDINO RAMÍREZ
 Arquitecta adscrita a la Dirección de Bienes y Servicios
 UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA



PEDRO ENRIQUE LEÓN MÁRQUEZ
 Arquitecto adscrito a la Dirección de Bienes y Servicios
 UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 2

32.

Fusagasugá, 2025-11-26

Señores:
ARCONOS SAS

Asunto: Respuesta observaciones **INVITACIÓN PRIVADA 070**, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y /O ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DE BIENESTAR SALUDABLE EN LA SECCIONALES GIRARDOT Y UBATÉ, Y LAS EXTENSIONES FACATATIVÁ Y CHÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017)**"

En atención a su solicitud, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.14 del cronograma de la invitación, se da respuesta a las observaciones presentadas dentro del desarrollo de la invitación referenciada en el asunto.

OBSERVACIÓN

Se ha observado que los indicadores de Índice de Liquidez y el Índice de Endeudamiento tiene los mismos valores en otros procesos que tienen un valor mayor que el de este proceso, por lo cual solicitamos que estos indicadores sean disminuidos así:

- Índice de liquidez ≥ 1.5 o 1
- Índice de endeudamiento $\leq 60\%$ o 65%

RESPUESTA

La Universidad de Cundinamarca, en su búsqueda de una mayor pluralidad de oferentes y en cumplimiento de los principios de **autonomía, objetividad, transparencia e imparcialidad** en los procesos de contratación, estudió como referencia el **comportamiento financiero del sector económico** y los **procesos publicados en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública)**, acordes con el objeto de la presente contratación. Esta información fue tomada como base para establecer los **indicadores financieros** del proceso.

De igual manera, es pertinente aclarar que la Universidad de Cundinamarca, en los términos

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 2

de la contratación, siempre procura la equidad, la transparencia y la pluralidad de oferentes. En caso de que los indicadores financieros no se cumplan de manera individual, la Universidad permite que los oferentes se presenten en consorcio o a través de uniones temporales.

Además, en atención a la naturaleza y al valor del contrato a suscribir, la Universidad hará uso de los indicadores que considere adecuados en relación con el objeto del proceso, procurando que los requisitos habilitantes exigidos guarden proporción con el valor del contrato y el riesgo asociado a su ejecución.

A partir de esta verificación, y con el propósito de **garantizar la capacidad financiera necesaria para la ejecución del contrato**, así como un adecuado **equilibrio económico**, la entidad **no acoge la observación presentada**.

Cordialmente,



RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
 Director de Bienes y Servicios
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica Tatiana Capador Torres 
 Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4